

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JUAN GUTIERREZ CALLE

E-mail: solemintra@hotmail.com; corcomicolombia@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-025913 / 1-2020-026448 / 1-2020-026449 / 1-2020-026450

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	4 de noviembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1024
Código referencia	O-6-930
Tema	Políticas contables dirigidas al sector minero

CONSULTA (TEXTUAL)

- (...)1. ¿Existen políticas dirigidas a la formalización de los mineros informales, que involucren aspectos de tipo contable y tributario?*
- 2. ¿Se encuentran los comercializadores de minerales obligados a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contables de sus proveedores? Justificar en normatividad.*
- 3. ¿Con que herramientas cuenta un comercializador para conocer del incumplimiento de obligaciones de tipo contable y tributaria de sus proveedores? Puede acceder a dicha información por requerimiento realizado a las entidades como la DIAN.*
- 4. Cuál es el procedimiento a seguir por un comercializador que tienen indicios de que sus proveedores no están cumpliendo con sus obligaciones contables, tributarias y fiscales?*
- 5. Que herramientas ofrece la Dian a los contribuyentes para acreditar existencia de proveedores y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para garantizar la correcta deducibilidad de impuestos? (...)"*

RESUMEN:

El código de comercio, la Ley de 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009, han previsto si una entidad está obligada o no a llevar contabilidad, y la responsabilidad sobre ella es de la administración de cada entidad; al establecer una relación con los proveedores, por políticas internas, puede ser pertinente hacer evaluaciones del cumplimiento de las disposiciones legales por parte de ellos, como un mecanismo para disminuir riesgos y responsabilidades frente al lavado de activos, actos de corrupción o actividades ilícitas.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a las preguntas del peticionario, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos de índole tributario, no obstante, entendemos que tales inquietudes fueron respondidas por la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En lo referente a las inquietudes en materia contable, a continuación damos respuesta a las mismas:

1. ¿Existen políticas dirigidas a la formalización de los mineros informales, que involucren aspectos de tipo contable y tributario?

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre el tema de formalización empresarial, su función es la de dar orientación sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Respecto de su pregunta, le recomendamos acercarse a la cámara de comercio de su domicilio, y solicitar información sobre los mecanismos de simplificación en los procesos de formalización empresarial.

2. ¿Se encuentran los comercializadores de minerales obligados a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contables de sus proveedores? Justificar en normatividad.

El código de comercio, la Ley de 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009, han previsto si una entidad está obligada o no a llevar contabilidad, y la responsabilidad sobre ella es de la administración de cada entidad; al establecer una relación con los proveedores, por políticas internas, puede ser pertinente hacer evaluaciones del cumplimiento de las disposiciones legales por parte de ellos, como un mecanismo para disminuir riesgos y responsabilidades frente al lavado de activos, actos de corrupción o actividades ilícitas.

3. ¿Con que herramientas cuenta un comercializador para conocer del incumplimiento de obligaciones de tipo contable y tributaria de sus proveedores? Puede acceder a dicha información por requerimiento realizado a las entidades como la DIAN.

Frente a su pregunta, no encontramos un requerimiento de carácter contable, por lo que le recomendamos que al establecer las relaciones contractuales con sus proveedores, se consideren en ellas los requerimientos de la ley; también podrían establecerse mecanismos para el adecuado conocimiento del cliente - proveedores. Así mismo, pudiere serle útil revisar los informes y dictámenes emitidos por los revisores fiscales de sus proveedores.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

4. ¿Cuál es el procedimiento a seguir por un comercializador que tienen indicios de que sus proveedores no están cumpliendo con sus obligaciones contables, tributarias y fiscales?

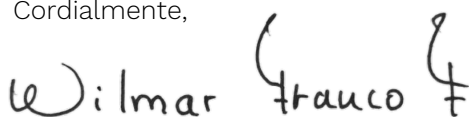
Las normas legales han previsto el deber de colaboración de los administradores y contadores con las diferentes autoridades, por lo que le recomendamos evaluar si existen disposiciones legales que obliguen a la comercializadora a reportar operaciones sospechosas, y proceder conforme a ello; así mismo, deberá observar lo contemplado en los procedimientos internos de la entidad, en cuanto a mantener una relación comercial con entidades que incumplen la ley, con la correspondiente generación riesgos para la entidad, los cuales deberán ser gestionados por parte de los responsables de gobierno de la entidad.

5. ¿Qué herramientas ofrece la Dian a los contribuyentes para acreditar existencia de proveedores y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para garantizar la correcta deducibilidad de impuestos?

El CTCP no tiene competencia para pronunciar sobre tema de índole tributaria.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-025913

CTCP

Bogota D.C, 12 de noviembre de 2020

Señor
JUAN GUTIERREZ CALLE
solemintra@hotmail.com;corcomicolombia@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1024

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1024 Políticas contables dirigidas al sector minero.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT